

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 76.

Incoado para la depuración del funcionario

D. FRANCISCO FELIU DEDEU.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 64.

EXCMO. SR.:

24

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. FRANCISCO FELIU DEDEU.

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,

1940/278

se formula propuesta de imposición de la sanción de DESTITUCION, con pérdida de todos los derechos, salvo los de caracter pasivo.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 1 de Febrero. de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. *274.*

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FRANCISCO FELIU DEDEU.-----

por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b) de la citada O.M. para la incoación del expte. previsto en dicho artº 4º para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

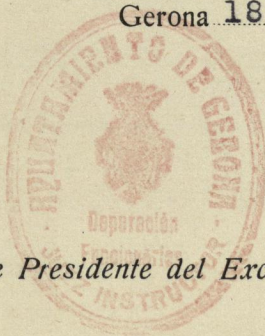
Gerona 18 de enero de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

18 ENE. 1940



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1940.

EXPEDIENTE. Nº. 278.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. FRANCISCO FELIU DEDEU.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

D. JUAN MARCOS GOMEZ.

AGENTE DE INVESTIGACION

Y VIGILANCIA.



18 ENE. 1940

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Aon de la Victoria, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mí y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona nueve de Enero de mil novecientos cuarenta.



PROVIDENCIA: En Gerona a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. FRANCISCO FELIU DEDEU. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a diez de Enero de mil novecientos cuarenta.

Dirijase oficio citación al funcionario D. FRANCISCO FELIU DEDEU, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a diez de Enero de mil novecientos cuarenta.

Dirijanse atentos oficios a los Señores D. ROBERTO BURGUERA y D. CASIMIRO CASAMITJANA, citados por el expediente D. FRANCISCO FELIU DEDEU, como testigos en su declaración jurada, para que comparezcan a declarar acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a diez y ocho de Enero de mil novecientos Cuarenta. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. FRANCISCO FELIU DEDEU, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 278

Don Francisco Feliu Dedeu, (nombre y apellidos) hijo de José y Maria
natural de San Feliu de Guixols de 40 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en calle Cervantes, 8 bajos
de profesión barrendero y destinado en (dependencia municipal) Sanidad

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Marzo de 1933, por familia numerosa
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Brigada de limpieza
3. — Categoría administrativa peón
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

desde el año 1933 hasta ~~el día 18 de julio de 1936~~ la fecha he desempeñado
el de peón de la brigada de limpieza

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Que al ser liberada por las tropas nacionales, la Ciudad, me presenté
enseguida al Excmo. Ayuntamiento, para trabajar.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

como empleado del Excmo. Ayuntamiento, he acatado siempre las órdenes
que de él, se me han dado, así es

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

peón de la brigada de limpieza, hasta el mes de Abril
de 1938, pasando después a un batallón de trabajadores, porque la vida
en mi casa se me hacia imposible, pues como no se encontraba comida, no
podia seguir trabajando en el Ayuntamiento, tuve que marchar si queria
que ha mi esposa se le racionara con comida y con ella poderla dar a mi
familia, compuesta de siete hijos, menores de catorce años.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

por mi condición de peón, no he hecho nada a favor, pero tampoco en contra.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

mientras trabajé en la brigada de limpieza, ganaba quince pesetas por día, que hera el jornal estipulado, pero al pasar al batallón de trabajadores, cobraba diez, pero el Exmo. Ayuntamiento pagaba a mi esposa, el restante que faltaba, para completar las quince pesetas diarias.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

que no he pertenecido a ningún partido político, y que pertenecía como sindicado, a la C. N. T., desde el mes de mayo de 1936, por estar en dicha central, la mayoría de mis compañeros de trabajo, y que antes de esta fe-

cha pertenecía a la Asociación de Funcionarios Municipales, de esta Ciudad, y que solo he cotizado mis cuotas de treinta centimos por semana, y aún obligado.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

que no he pertenecido nunca a la masoneria, pues soy católico, esto lo atestigua el ser casado por la Iglesia, y ser bautizados todos mis hijos.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Roberto Burguera, del Comercio, en calle de la Barca, tienda, y Casimiro Casamitjana, tambien del Comercio, en Cort-Real, Tienda, y vecinos de mi barrio donde vivo desde hace siete años.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a ocho de Enero, de 1940. de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Fco Felín

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a once de Enero
cuarenta.
 mil novecientos ~~treinta y cuatro~~. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
 comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCO FELIU
 DEDEU.

, natural de San Feliu
de Guixols. (Gerona) de profesión Empleado Ayuntam.
Gerona, de 40.

años, de estado casado, con domicilio en
Gerona calle Cervantes

núm. 8.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
 veraz, y exhibido que le fué su declaración jurada

de fecha ocho de Enero de 1940.
cuarenta.
 de mil novecientos ~~treinta y cuatro~~, después de exami-
 narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
 do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature]

Fco Feliu

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. CASIMIRO SUBIRANA VILA.

En Gerona a once de
Enero de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. CASIMIRO
SUBIRANA VILA., natural de Cassá de
la Selva (Gerona), de 42 años, de estado
casado, de profesión comercio
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Cort-real.

núm. 1. (tienda), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace unos años de
una manera muy superficial, pues solamente por entrar
en el establecimiento de su propiedad a beber alguna
copa de vino y de verle barrer en la Calle, sin que con
él haya mantenido nunca conversación de ninguna clase,
al funcionario de la Limpieza D. FRANCISCO FELIU DEDEU,
ignorando por consiguiente la ideología política y so-
cial del mismo con anterioridad al Glorioso Movimiento,
considerandole sin embargo persona de buena conducta
y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
ignora en absoluto la actuación del referido funcio-
nario.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída que le fuere
esta su declaración, la encuentra conforme y no firma
por manifestar no saber haberlo, haciendolo el Sr.
Juez Instructor y yo Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE

D. ROBERTO BURGUERA FARRERAS.

En Gerona a once de

Enero de mil novecientos

cuarenta ~~noventa y cinco~~, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. ROBERTO BURGUERA FARRERAS.

, natural de Gerona, de 56 años, de estado casado, de profesión industrial

vecino de Gerona, con domicilio en la calle Barca

núm. 29. (tienda), a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace varios años al funcionario del Ayuntamiento, con destino en la Brigada de la Limpieza, D. FRANCISCO FELIU DEDEU, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, ignora la ideología políticosocial del referido funcionario, así como si se hallaba afiliado a algún partido político o sindical.

Que durante el Movimiento sabe que se fué al frente enrolado en un Batallón de Fortificaciones pero ignora si fué voluntario o forzoso, y que hasta que se marchó al frente no le consta al dicente que el repetido funcionario se significase en contra de nuestra Causa, pues cree que se limitó a cumplir con su deber, y que desde luego le consta que es persona de buena conducta y moralidad, ignorando si profesa la religión cristiana.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.


[Signature]

Roberto Burguera

[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 164

SALUDO A I. ANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º de fecha 9 actual. , me complazco en consignar al respaldo informe político-social de

FRANCISCO FELIU DEDU, Empleado Ayuntamiento, domiciliado en Ger-
vantes, N.º 8.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 12 de Enero de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Manuel López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración
Funcionarios Municipales.
GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

FRANCISCO FELIU DEDEU

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. En periodos electorales hizo grandes manifestaciones en favor del frente Popular. Durante el mismo siguió perteneciendo a la C.N.T.-F.A.I. actuando como Presidente del Sindicato de los Barrenderos de esta Capital.

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

Modesto Reverendo López





En cumplimiento a su escrito número 278 de fecha 9 del actual en el que interesa informes relativos sobre la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional del Funcionario del Ayuntamiento D. FRANCISCO FELIU DEDEU, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que ses sindicó después del Movimiento a la C.N.T. sin desempeñar cargo alguno directivo.

En cuanto a su actuación no se le conoce ninguna destacada, solamente se dedicó durante la dominación marxista al cumplimiento de su trabajo hasta que fué movilizizado forzoso por su reemplazo siendo destinado a Fortificaciones, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 13 de Enero de 1.940
El Primer Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "P. Roja".

Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 161

Consecuente con lo interesado en su escrito núm. 278, de fecha 9 del actual, relativo a informes sobre el empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, FRANCISCO FELIU DEDEU, de 38 años, casado, barrendero, natural de San Feliu de Guixols (Gerona) y vecino de esta Capital en calle Cervantes nº 8, bajos; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el titular es persona que no hizo armas en contra del Glorioso Movimiento Nacional, sin embargo, antes del Alzamiento, ya se le conocía como militante de la C.N.T., habiendo ingresado, durante la dominación marxista, en el grupo de barrenderos del Ayuntamiento de esta Ciudad, el que estaba afecto a la mencionada organización, siendo el que más se interesaba para el ingreso de todos los demás barrenderos.

Al ser hehho un llamamiento, por el gobierno rojo, para efectuar fortificaciones en la Provincia de Lérida, el informado se ofreció inmediatamente como voluntario.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 16 de Enero de 1.940.

EL COMISARIO-JEFE,

Francisco Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios del
Excmo. Ayuntamiento de esta Capital. Plaza.

PUESTA.

EXCMO. SEÑOR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a diez y ocho de Enero de mil novecientos ~~treinta y nueve~~ cuarenta.



Juan Marcos Gomez

[Faint signature]

10 EN 240

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. FRANCISCO FELIU DEDEU, con destino en la Sección de Limpieza y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta:

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S. que, D. FRANCISCO FELIU DEDEU, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por el emitido por la Comandancia de la Guardia Civil, así como tampoco por las declaraciones juradas suscritas por D. CASIMIRO SUBIRANA ULLA y D. ROBERTO BURGUEIRA FARRERAS puesto que ambos coinciden en manifestar que desconocen la ideología política del expedientado con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional haciendo constar éste último que durante el mismo el funcionario que nos ocupa estuvo enrolado en un batallón de fortificaciones del ejército rojo aun cuando ignora si fue voluntario o forzado, hecho que viene a corroborar lo manifestado por las dos primeras Autoridades informantes.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. FRANCISCO FELIU DEDEU, se halla comprendida en el apartado d) del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique al funcionario D. FRANCISCO FELIU DEDEU, en el apartado b) del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que procede.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 18 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



18 ENE. 1940

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta. Dirijanse atentos oficios al Sr. Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario D. FRANCISCO FELIU DEDEU, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha diez y seis y doce del actual respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. acada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta. Presentado espontaneamente en esta Juzgado D. FRANCISCO RIOS ASIEN, para declarar en el expediente que se instruye a D. FRANCISCO FELIU DEDEU, tomesele declaración y unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Señor. Campiñá

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan M. Arce

COMPARECENCIA: En Gerona a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las once treinta horas, comparece en este Juzgado Instructor, el que dice ser y llamarse FRANCISCO RIOS ASIEN, Jefe de la Limpieza del Excmo. Ayuntamiento, el cual manifiesta: Que enterado de que se halla este Juzgado instruyendo expediente información al funcionario del Ayuntamiento adscrito a la Brigada de Limpieza, D. FRANCISCO FELIU DEDEU, comparece espontaneamente para cumplir con su deber de ciudadanía y dice que, conoce hace varios años a dicho FRANCISCO FELIU DEDEU, el cual con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional se manifestaba abiertamente contrario al mismo, significandose por sus simpatias hacia los elementos disolventes, y de una manera especial en las últimas elecciones de Febrero del 36 que exteriorizaba su satisfacción por el triunfo de la candidatura de izquierdas. Que posteriormente y en ocasión de hacer el dicente su presentación en el Ayuntamiento al finalizar la guerra pues, al empezar el Movimiento tuvo que huir de esta Ciudad para esconderse, dada su significación monárquica, se ha enterado que el repetido FRANCISCO FELIU DEDEU, desempeñó, durante la dominación roja, el cargo de presidente de la C. N. T., y que además fué a buscar al Sr. TURRO cajero del Ayuntamiento y a otro Sr. que está con él en la misma oficina, quizás para darles el "paseo". Que cree cumplir con su deber al contribuir con las Autoridades al esclarecimiento de la justicia.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo esta su comparecencia, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y con-migo Secretario de que doy Fé.



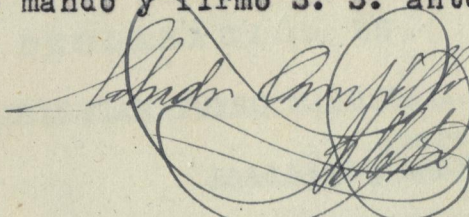
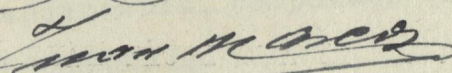
[Handwritten signature]

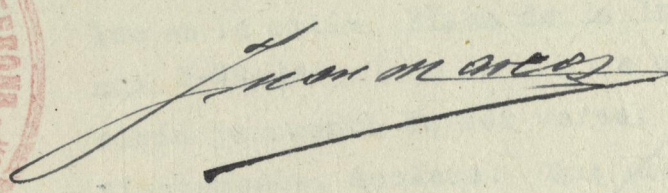
Francisco Rios

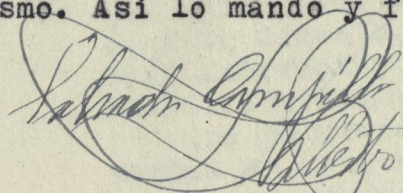
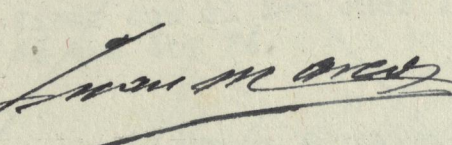
[Handwritten signature]

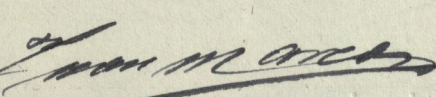
3.

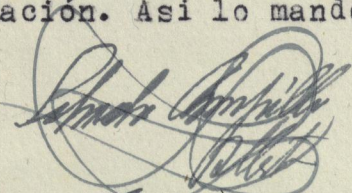
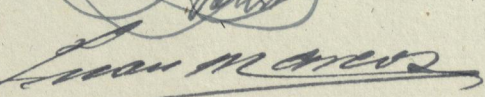
PROVIDENCIA: En Gerona a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta. Dirijase atento oficio citación al funcionario del Excmo. Ayuntamiento D. SEBASTIAN TURRO MASDEVALL, para que comparezca a declarar en el presente expediente, toda vez que en la anterior comparecencia se hace referencia al mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta. Dirijase atento oficio citación al funcionario del Excmo. Ayuntamiento D. LUIS VALENTI LLAUSAS, para que comparezca a declarar en el presente expediente, toda vez que en la declaración de D. SEBASTIAN TURRO MASDEVALL, se hace referencia al mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.


PROVIDENCIA : En Gerona a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. FRANCISCO FELIU DEDEU, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi únase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario que doy Fé.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cum-

plimiento a lo ordenado por S.S. y se hizo la unión. Doy fe.

PROVIDENCIA: En Gerson a veintinueve de Enero de mil novecientos
veinte. Dirijase atento oficio al funcionario
del Excmo. Ayuntamiento D. LUIS VALIENTE LLANAS, para
que comparezca a declarar en el presente expediente, toda vez
que en la anterior comparencia se acordó la remisión al mismo. Así
lo mandé y firmé D. S. ante mi secretario de hoy fe.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dio cum-
plimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy fe.

PROVIDENCIA: En Gerson a veintinueve de Enero de mil novecientos
veinte. Dirijase atento oficio al funcionario
del Excmo. Ayuntamiento D. LUIS VALIENTE LLANAS, para
que comparezca a declarar en el presente expediente, toda vez que
en la declaración de D. SEBASTIÁN TURRO MARCHALL, se hace referen-
cia al mismo. Así lo mandé y firmé D. S. ante mi secretario de hoy fe.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dio cum-
plimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy fe.

PROVIDENCIA: En Gerson a veintinueve de Enero de mil novecientos
veinte. Dirijase oficio al funcionario expediente
D. FRANCISCO PELLU PLOU, remitiéndole el pliego de
cargos que de los diferentes informes adscritos a dicho
pliego, interesando firme el resolutivo del mismo en el duplicado de dicho
oficio que así mismo se le remite y cuya duplicado es el resolutivo
dado a continuación. Así lo mandé y firmé D. S. ante mi secretario
de hoy fe.

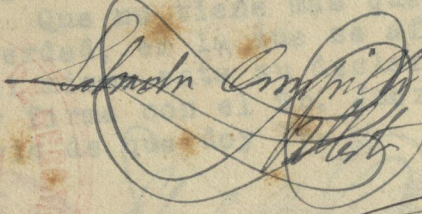
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dio cum-

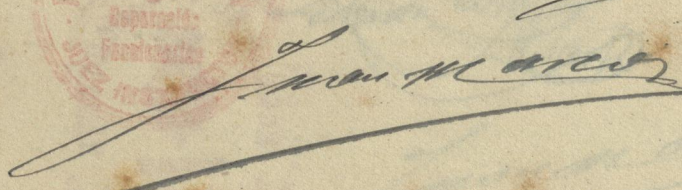
DECLARACIÓN DE
D. SEBASTIAN TURRO MASDEVALL.

En Gerona a veintitres de
enero de mil novecientos
cuarenta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. SEBASTIAN TU-
RRO MASDEVALL, natural de Massanet de
Cabrenys (Gerona), de 64 años, de estado
casado, de profesión Funcionario Ayuntamiento
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Plaza de la Independencia.
núm. 3-12-12, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace varios años
al Empleado del Ayuntamiento adscrito a la Brigada
de Limpieza D. FRANCISCO FELIU DEDEU, y con relación
a que si fué éste uno de los que fueron a detenerle
a su domicilio en los primeros días del Movimiento
dice que no recuerda, pero que el auxiliar de caja
D. Luis Valentí Llausas, dice que sí, que dicho FE-
LIU DEDEU, era uno de los que fueron a detenerle a
él y al dicente. Que desconoce en absoluto la actua-
ción anterior y durante el Movimiento del repetido
FRANCISCO FELIU DEDEU, del cual nada puede informar.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad en la que se afirma y ratifica y leída por sí
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



DECLARACIÓN DE
D. LUIS VALENTI LLAUSAS.

En Gerona a veinticuatro de
enero de mil novecientos

cuarenta.

~~En Gerona a veinticuatro de~~
ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. LUIS VALENTI
LLAUSAS.

, natural de Ripoll
(Gerona), de 54 años, de estado

casado, de profesión Empleado Ayuntamiento
vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Plateria

núm. 30-2a-2a.

, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Con relación al funcionario
de la Brigada de la Limpieza D. FRANCISCO FELIU
DEDEU, que apenas le conoce, por no haberle tratado
nunca, pues solamente le conoce de vista. Referente
a que fuera uno de los que formaban el grupo que
fue a detenerle a su domicilio, dice que él así lo
creía, pero que al hablar de ello con el Sr. Turró,
pudiera haber una confusión y tomarle por otro de
iguales señas personales llamado Ros, que habita en
la Torre Gironella, en el camino de las Cruces, pues
el Sr. Turró cree que fuera este último, y como el
dicente debido a esta sugerencia del Sr. Turró
no tiene la seguridad de cual de los dos haya sido,
en la duda, no se atreve a afirmar que fuese el FRAN-
CISCO FELIU DEDEU.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



6.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 64

En contestación a su atenta comunicación fecha 22 de los corrientes, tengo el honor de comunicar a V. S. de

Adjunto le remito el pliego de cargos los que contra V. aparecen en el expediente- información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 23 de enero de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Firma manuscrita]

Recibi el duplicado

Fco Feliu día 24

Sr. D. Francisco Feliu Dedau. - Cervantes 8 bajos.

C I U D A D



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 240

En contestación a su atenta comunicación fecha 22 de los corrientes, tengo el honor de comunicar a V.S., que el Comisario que suscribe en el informe dado de FRANCISCO FELIU DEDEU se ha limitado a exponer única y exclusivamente los infoemes adquiridos del mismo, no pudiendo apreciar de ellos, si el referido funcionario es afecto a desafecto a la Causa Nacional, por carecer de otros elementos de juicio.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 23 de Enero de 1.940.

EL COMISARIO-JEFE,



Alcinto Sales

Ilmo. Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionario
del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

PROVIDENCIA; En Gerona a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta.
 Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcio-
 nario D. FRANCISCO FELIU DEDEU, con los documentos excul-
 patorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi
 Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cum-
 plimiento a lo ordenado por S. S. en la misma, y se hizo
 la unión. Doy Fé.

[Handwritten signature]

10.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado., a D. FRANCISCO FELIU DEDEU.--

1.º— Se le acusa de ser, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de ideas extremistas y afiliado a la C.N.T.

2.º— De ser un gran propagandista en favor del frente popular.

3.º — De haber sido presidente del sindicato de barrenderos, habiendo obligado a éstos a ingresar en la C.N.T.

4.º— De ser contrario a la Causa Nacional. De haberse ofrecido voluntario para efectuar fortificaciones, contra el Ejército Nacional, en la provincia de Lérida.

Gerona 24 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



M.

FRANCISCO FELIU DEDEU, de 40 años de edad, casado, habitante en la calle de Cervantes nº 8, bajos, Gerona, enterado de los cargos que a mi se me imputan, declaro para mi defensa, lo siguiente:

1ª.- Que no he tenido, ni tengo, ideas extremistas, pues solo soy sindicalista, prueba de esto, es, que haciendo muchos años que existía la C.N.T. en Gerona, no estuve nunca afiliado a ella hasta el mes de marzo de 1936, en virtud de una demanda de mejora de sueldo, que hicimos todos los barrenderos.

2ª.- Que nunca hice propaganda en favor del Frente Popular, pues como no he sido nunca de partido político alguno, solo me he limitado siempre a cumplir las leyes que han emanado de todos los Gobiernos que en España han habido, como ciudadano español.



3ª.- No ser cierto que haya sido presidente de Sindicato, pero sí, de sección de barrenderos, que no es lo mismo; como de tampoco haber obligado a mis compañeros a que ingresaran a la C.N.T. pues ni yo fui el primero, ni ellos los últimos, pues ingresamos todos en el mismo día, y en virtud de lo expuesto en el párrafo primero.

4ª.- En cuanto a ser contrario a la Causa Nacional, debo decir, que de ser cierto, me hubiera ofrecido como voluntario desde el primer momento para combatirla, y no lo hice antes ni después, si bien es verdad que fui a fortificar, lo hice como ya declararé, apremiado por la triste situación en que se encontraba mi familia, pero nunca con el deseo de ser útil para combatir ~~en~~ al Glorioso Ejército Nacional.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en,

Gerona a 31 de Enero de 1940.

Fco Feliu

Los abajo firmantes, mayores de edad, empleados en la Sección de Limpieza del Exmo. Ayuntamiento de ésta Ciudad y para que sirva de descargo a lo que se le acusa a FRANCISCO FELIU DEDEU, también empleado en la Sección de Limpieza,

D e c l a r a m o s :

No ser cierto que nos obligara a ingresar a la C.N.T. nunca, y que sí, era presidente de la Sección de Barrenderos.

Y para que así conste, firmamos el presente, en,



Gerona, 31 de Enero de 1940.

Carlos Fontelos y Ramón Vilas

José Girones



P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. FRANCISCO FELIU DEDEU, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De ser, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, de ideas extremistas y afiliado a la C.N.T.; De ser un gran propagandista en favor del frente popular; De haber sido presidente del sindicato de barrenderos, habiendo obligado a éstos a ingresar en la C.N.T.; De ser contrario a la Causa Nacional. De haberse ofrecido voluntario para efectuar fortificaciones, contra el Ejército Nacional, en la provincia de Lérida, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpaado no le eximen de responsabilidad ni desvirtúan los cargos formulados, por resultar nulas las pruebas presentadas.

Considerando que del conjunto de circunstancias consecuentes en el caso presente y antecedentes del interesado, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito, en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con la destitución y con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, al funcionario de la Brigada de Limpieza, D. FRANCISCO FELIU DEDEU, en aplicación del número 7 del artículo 8º de la repetida Orden Ministerial de 12 de Marzo del año último, y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional, y sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado durante el tiempo de tramitación del expediente.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 1 de Febrero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

